

AVISO DE OFERTA A RENDIMIENTO



PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto plazo establecido por Portafolio de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por un monto de hasta

\$300,000,000.00

(Trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Se informa que el día 22 de febrero de 2017, Portafolio de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el “Emisor”) realiza una oferta pública de Certificados Bursátiles de corto plazo por un monto de:

\$50'000,000.00

(Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	Portafolio de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	PDN 00117.
Número de emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Número de Certificados Bursátiles Emitidos:	[*].
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$300,000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de títulos ofertados:	500,000 (quinientos mil) títulos.
Denominación:	Pesos
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
Calificación otorgada por HR Ratings México	“ HR2 ”: Significa que el emisor o emisión ofrece capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puedan estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings

Calificación otorgada por Fitch de México:	F2(mex): Significa buena calidad crediticia. Implica una satisfactoria capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de publicación del Aviso de Oferta:	21 de febrero de 2017.
Fecha de Cierre Libro:	22 de febrero de 2017.
Fecha de publicación del aviso de colocación:	22 de febrero de 2017.
Monto Colocado:	\$[●].00 [●] Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de la emisión:	357 (trescientos cincuenta y siete) días.
Fecha de emisión:	23 de febrero de 2017.
Fecha de Vencimiento:	15 de febrero de 2018.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo:	[●] % ([●] por ciento).
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	\$[●].00 [●] Pesos 00/100 M.N.).

Gastos Relacionados con la Oferta:

Concepto	Monto
Comisión por colocación.	\$[●]
Listado BMV	\$[●]
Derechos RNV	\$[●]
TOTAL	\$[●]

* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

** Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

La totalidad de los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos derivados de la emisión.

Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”):	23 de febrero de 2017.
Fecha de liquidación:	23 de febrero de 2017.
Forma de Cálculo de los Intereses:	TASA VARIABLE

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días, salvo por el primer Período de Intereses que constará únicamente de 21 (veintiún) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el período siguiente.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa Interés de Referencia” o “TR”) a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al del Periodo de Intereses y el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará (la “Tasa de Interés Bruto Anual” o “TBI”) de los Certificados Bursátiles.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad de Pago de Intereses” que se contiene más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left(\frac{TBi}{36,000} \times Ni \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
VNA = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TBi = Tasa de Interés Bruto Anual.
Ni = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que se realice una amortización parcial de los Certificados Bursátiles en una fecha que no corresponda con una fecha de pago de intereses de acuerdo al calendario descrito en el apartado " Periodicidad de Pago de Intereses" siguiente, el Representante Común calculará el monto de intereses a pagar durante el Periodo de Intereses de que se trate tomando en cuenta el valor nominal o Valor Nominal Ajustado que corresponda para cada día de dicho periodo.

En caso de llevarse a cabo una amortización, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNAi = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAi-1= Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.
AM = Monto de la amortización.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNAi = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval así como a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV) o por los medios masivos que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses

correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

Periodicidad en el pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, salvo por el primer Periodo de Intereses que constará únicamente de 21 días (el “Período de Intereses”), conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 16 de marzo de 2017.

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	16/03/2017
2	13/04/2017
3	11/05/2017
4	08/06/2017
5	06/07/2017
6	03/08/2017
7	31/08/2017
8	28/09/2017
9	26/10/2017
10	23/11/2017
11	21/12/2017
12	18/01/2018
13	15/02/2018

Amortizaciones Parciales Programadas:

En la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal Ajustado a seis decimales, contra entrega del título correspondiente y en el caso de las amortizaciones parciales programadas contra entrega de las constancias que al efecto expida Indeval en cada una de las Fechas de Pago de Principal, conforme al siguiente calendario:

Fecha de Pago de Principal	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado	% Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
18/01/2018	[25'000,000.00]	[25'000,000.00]	50%	\$50.00
15/02/2018	[25'000,000.00]	[-]	50%	-
100%				

La amortización parcial programada de los Certificados Bursátiles en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada.

El Representante Común dará aviso a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través del SEDI) o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Principal, el monto de la amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil. El pago correspondiente a dicha amortización se realizará mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o, en su caso, en cada Fecha de Pago de Principal o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior implique un incumplimiento.

Las amortizaciones parciales se harán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Principal, sin afectar el número total de ellos en circulación. Una vez realizada cualquier amortización parcial, el valor nominal de los Certificados Bursátiles en

circulación se verá afectado a prorrata de tal manera que el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil será equivalente a restar del valor nominal original total de la Emisión, el monto total de las amortizaciones parciales efectuadas a la fecha de ajuste, y dicho resultado dividirlo entre el número total de Certificados Bursátiles emitidos (el “Valor Nominal Ajustado”).

Amortización Anticipada Total:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278% (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del correspondiente título (la “Prima”).

Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” a través de EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, en su caso, el importe de la prima a pagar, la cual será equivalente a 1.00% (uno por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que estas determinen.

En la amortización anticipada que se lleve a cabo, el importe de la amortización que se pague a los Tenedores deberá asimismo incluir los intereses devengados sobre el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a partir de (e incluyendo) la fecha de pago de intereses inmediata anterior y hasta (pero excluyendo) la Fecha de Amortización Anticipada

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal conforme al presente aviso.
- 2) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, con excepción de lo mencionado en el numeral inmediato anterior, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento.
- 3) Si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor en insolvencia, concurso mercantil, o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor solicita o promueve procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- 4) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- 5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- 6) a) Si cualquier instrumento bursátil del Emisor colocado en el mercado mexicano es declarado vencido en forma anticipada y dicha declaración resulta en la obligación del Emisor de pagar anticipadamente una cantidad superior a \$50,000,000.00

(cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra moneda, b) si cualquier acreedor financiero del Emisor (distinto a los tenedores de instrumentos bursátiles del Emisor colocados en el mercado mexicano) declara el vencimiento anticipado de cualquier contrato de crédito, y dicha declaración resulta en la obligación del Emisor de pagar anticipadamente una cantidad superior a la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra moneda.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos, los intereses moratorios correspondientes y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

I. Obligaciones de dar:

El Emisor se obliga a:

1. Cumplir con todas las obligaciones de pago de principal e intereses previstas a su cargo en el título correspondiente.
2. Cumplir con las obligaciones que le correspondan y se dictan en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

II. Obligaciones de hacer:

El Emisor se obliga a:

1. Usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título.
2. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
3. Informar por escrito al Representante Común, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera.

III. Obligaciones de no hacer:

El Emisor no podrá:

1. Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio

De igual forma el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable.

Incumplimiento en el Pago:	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en alguna Fecha de Pago de Principal o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábil siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a cada periodo en que ocurra y continúe un incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" de este aviso.
Representante Común:	Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y forma de pago:	El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, o si fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. En caso de que algún Periodo de Intereses y/o el principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso que el mismo no sea íntegramente cubierto.
Domicilio del Emisor:	El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1895, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México
Destino de los recursos:	El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas

específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

Intermediario Colocador y responsable del cruce:

CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3424-4.16-2015-002, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/5754/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015.

Autorización para la incorporación de CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Intermediario Colocador mediante oficio 153/105713/2016 de fecha 27 de junio de 2016.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2017.